

ñor don Pedro B. Purcell Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe de la División del Protocolo, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Cruzeiro do Sul que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno del Brasil.

VISTA la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, y en ejercicio de la atribución que me confieren los incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor don Pedro B. Purcell Peña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para aceptar y usar la condecoración de la Orden del Cruzeiro do Sul que en el grado de Gran Oficial le ha sido conferida por el Gobierno del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7134 que concede la nacionalidad dominicana al menor Gustavo César Tolentino.— G. O. N° 7251, del 21 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7134.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Gustavo Tolentino, fechada en Kingston, Jamaica, el 12 de Enero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;

VISTO el Párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de Diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al menor Gustavo César Tolentino, hijo del solicitante, señor Gustavo Tolentino y nacido en Nueva York el 2 de Mayo de 1933.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3° de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento Nº 7135 para la Dirección General de Bibliotecas.—
G. O. Nº 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7135.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA LA DIRECCION GENERAL DE
BIBLIOTECAS**

Art. 1.— Queda creada una Dirección General de Bibliotecas, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Art. 2.— La Dirección General de Bibliotecas será la oficina central que coordinará todas las funciones y actividades de las bibliotecas públicas del Estado, con excepción de la biblioteca de la Universidad de Santo Domingo.

El personal de dicha oficina será el que señale anualmente la ley de gastos públicos.

Art. 3.— Son atribuciones de la Dirección General de Bibliotecas, a más de todas las que ponga a su cargo el Secretario de Estado, las siguientes:

1º— Velar por el cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones que se refieran a las bibliotecas.

2º— Supervigilar, controlar y desarrollar el funcionamiento de todas las bibliotecas a su cargo.

3º— Favorecer con sus consejos técnicos a toda biblioteca municipal o privada cuando éstas lo soliciten.

4º— Formular su presupuesto anual y someterlo al Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes.

5º— Supervigilar el desarrollo e incremento de bibliotecas en las escuelas.

6º— Organizar y supervisar la Biblioteca Nacional,